



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1545/2024	La Junta de Gobierno Local	11/07/2024

## LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YUNCOS EMITE EL SIGUIENTE CERTIFICADO AUTOMATIZADO

### CERTIFICACIÓN

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yuncos, en la fecha arriba indicada, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 1545/2024. CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO –RENTING.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### RESOLUCIÓN

1º.- Por la Alcaldía se ha dictado Providencia en relación al CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO –RENTING.

2º.- Consta Memoria justificativa de Alcaldía de fecha 05 de julio de 2024 señalando lo siguiente:

#### 1.- Objeto del contrato y necesidad a satisfacer

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la sustitución del césped artificial del campo de Fútbol 11 del Complejo Polideportivo Municipal mediante un contrato de arrendamiento -renting- de conformidad con las especificaciones del presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas.

En el año 2011 se efectuaron las obras de colocación de un nuevo pavimento de césped artificial en dicho campo de fútbol 11 sobre una base de pavimento asfáltico. Debido a la habitual actividad deportiva desarrollada en el campo de fútbol, éste presenta un excesivo desgaste que no permite desarrollar la actividad deportiva de competición con las características técnicas aceptables y óptimas en el ámbito de la relación jugador - balón y de la relación con el comportamiento jugador - pavimento, habiendo cumplido con mucho su vida útil, y no reuniendo, actualmente, el pavimento de la instalación las condiciones mínimas necesarias para garantizar la correcta práctica deportiva.



Tras analizar el comportamiento del pavimento, se ha observado que el pavimento deportivo del Campo de Fútbol 11 del Complejo ha perdido, en el tiempo de uso desde su instalación, alrededor del 85/90 % de la longitud de la fibra original debido al uso extensivo e intensivo del pavimento por parte de los deportistas usuarios.

Asimismo, es importante indicar que el proceso de pérdida de la longitud de la fibra y de las fibras provoca una disminución en el perfil del pavimento, dando como consecuencia la pérdida de poder amortiguador del pavimento y pérdida del comportamiento óptimo en la rodadura y del bote de balón al disponer el pavimento de fibras más cortas, deshilachadas y abatidas (sin verticalidad). Esta circunstancia va a exponer al deportista a sobrecargas en su aparato locomotor, además de influir en el desarrollo del juego del fútbol.

Debido a todas estas circunstancias, podemos indicar que el actual césped artificial ha cumplido con creces su vida útil, por lo que se hace necesario efectuar la sustitución de dicho pavimento deportivo por un nuevo pavimento de césped artificial para que se disponga de las condiciones idóneas para el desempeño de las actividades deportivas.

## 2.- División en lotes

No procede la división del objeto del contrato en lotes teniendo en cuenta que se refiere a un suministro con un objeto propio e independiente.

## 3.- Presupuesto base de licitación, precio del contrato y valor estimado

El **presupuesto del contrato**, tiene valor máximo y podrá ser modificado, a la baja, como consecuencia de la licitación. Las ofertas que excedan del presupuesto máximo serán rechazadas.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato. En el supuesto de este contrato, se encuentran incluidos todos los gastos e impuestos, incluido el IVA, derivados del suministro (transporte, dietas, desplazamientos, seguros, mantenimientos preventivos, etc...)

El suministro se realizará por el sistema de arrendamiento (renting).

En el modelo de proposición económica, se indicará por el licitador el total a pagar por el Ayuntamiento por el suministro, fraccionado mensualmente en concepto de arrendamiento por toda la duración del contrato, que será de sesenta meses, indicando de forma separada el IVA.

El presupuesto base de licitación del contrato para los sesenta meses de vigencia, IVA incluido, será de 269.105,69 € (222.401,40€ + 46.704,29 € IVA), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores. En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos.

Importe mensual: 3.706,69 €, IVA no incluido, durante sesenta meses.

Importe mes (€) sin IVA	Contrato total (€), sin IVA
3.706,69 €	222.401,40 €

Importes anuales del presupuesto base de licitación:

	Precio anual/sin IVA	Precio anual/con IVA



1º año de contrato	44.480,28 €	53.821,08 €
2º año de contrato	44.480,28 €	53.821,08 €
3º año de contrato	44.480,28 €	53.821,08 €
4º año de contrato	44.480,28 €	53.821,08 €
5º año de contrato	44.480,28 €	53.821,08 €
Suma total	222.401,40 €	269.105,40€

El **precio** definitivo del contrato es el que resulte de la propuesta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario, en la que debe constar el IVA por separado.

El **valor estimado del contrato** asciende a 222.401,40 €, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101.9 de la LCSP.

#### 4.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

El gasto se financia con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio correspondiente: 3421-20800. El presente contrato es de tramitación anticipada, por lo tanto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con la entrada en vigor del presupuesto definitivo para 2024 prevista para finales de julio.

#### 5.- Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de suministro**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El presente contrato **no está sujeto a regulación armonizada**.

**6.- El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato** es el procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017.

La tramitación del expediente será urgente debido a que es necesario contar con un nuevo pavimento de césped artificial en el campo de fútbol para el inicio de la temporada 2024/2025 que da comienzo en el mes de septiembre.

#### 7.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios

##### Criterios de Ponderación:

Criterio	Ponderación
1 Criterios de juicio de valor	20 puntos
2 Criterios de evaluación automáticos	80 puntos
2.1 Propuesta económica	40 puntos
2.2 Condicionantes de sostenibilidad y medio ambiente	15 puntos





2.3	Criterios de seguridad y salud en el trabajo	5 puntos
2.4	Condiciones de garantía	5 puntos
2.5	Características del césped artificial	15 puntos

Las fórmulas para valorar las proposiciones o la manera en que se valoran respecto de los criterios de adjudicación es la siguiente:

## 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN SUBJETIVA (HASTA 20 PUNTOS)

La memoria técnica constructiva se valorará por juicio de valor.

1.1 Plan de ejecución del cambio de césped, con justificación de fases en función de las características del entorno, la actividad y plazo de ejecución. Se otorgará la mayor puntuación aquel que presente un plazo y un programa de trabajo más coherente y concreción más elevada en relación a la obra a ejecutar, teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del contrato previsto en la Cláusula 9ª.

**Hasta un máximo de 10 puntos.**

1.2 Gestión de Calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales. Se otorgará la mayor puntuación aquel que presente un programa de gestión de residuos, un plan de calidad, unas medidas de reducción del impacto medioambiental, certificaciones ISO correspondientes con la materia (diseño, desarrollo, fabricación, comercialización e instalación de césped artificial. Retirada, estudios de viabilidad de reutilización y mantenimiento de instalaciones y sistemas de césped artificial) más coherentes y concreción más elevada en relación a la obra a ejecutar:

**Hasta un máximo de 10 puntos.**

## 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA. (HASTA 80 PUNTOS)

### 2.1 Propuesta económica (HASTA 40 PUNTOS)

Para afrontar el baremo de la valoración económica, y que sea admitida la oferta, será requisito necesario que no se supere el importe global previsto como importe de licitación (importe sin IVA y con IVA).

En el principal ofrecido tendrán que estar incluidos todos los gastos detallados cómo incluidos tanto en el PCAP como en el PPTP.

Se aplicará la siguiente fórmula:

**Puntos= 40 x OLMO/OV**

PM: puntuación máxima de este baremo: 40

OLMO: precio más bajo ofrecido de todas las proposiciones presentadas

OV: precio de la proposición objeto de valoración



## **2.2 CONDICIONANTES DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HASTA 15 PUNTOS)**

**2.2.1** Presentación de declaración de la empresa licitadora que la empresa productora y suministradora del césped artificial cumple con los requisitos y obligaciones impuestas por la normativa vigente, Reglamento (CE) 907/2006, REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias y Mezclas Químicas) cumplimiento para la fabricación, comercialización y utilización de sustancias químicas en la Unión Europea, o equivalente.

**Hasta un máximo de 5 puntos.**

**2.2.2** Presentación por parte de la empresa licitadora de que la empresa productora y suministradora del césped artificial cuenta con la implantación de un sistema conforme a la especificación ISO 14064-1:2012 Gases de efecto invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero con el ámbito de aplicación "Verificación del inventario 2018 de emisiones de CO2 directas e indirectas para las actividades de diseño, desarrollo, fabricación, comercialización e instalación de sistemas de pavimento deportivo y de césped artificial. Retirada, estudios de viabilidad de reutilización y mantenimiento de instalaciones y sistemas de césped artificial", o equivalente.

**Hasta un máximo de 5 puntos.**

**2.2.3** Presentación por parte de la empresa licitadora de que la empresa productora y suministradora del césped artificial cuenta con un Informe Técnico del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Ministerio de Ciencia e Innovación) u organismo acreditado por ENAC, o equivalente, que acredite que los componentes del sistema de césped artificial propuesto son completamente reciclables.

**Hasta un máximo de 5 puntos.**

### **2\*\*.3. CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (HASTA 5 PUNTOS)\*\***

**2.3.1.** Certificado de que la empresa suministradora y productora del césped artificial tiene implantado y certificado por una entidad acreditada por ENAC un Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo según la norma internacional ISO 45001:2018 "Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el diseño y el desarrollo, la producción y la instalación de equipamiento deportivo. La instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial y el mantenimiento de instalaciones deportivas de césped artificial, o equivalente.

**Hasta un máximo de 5 puntos.**

## **2.4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)**

**2.4.1.** Por cada año adicional de garantía, previsto en la Cláusula 41ª, que se ofrezca del césped artificial, se otorgarán 1,25 puntos.

**Hasta un máximo de 5 puntos**

## **2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CÉSPED ARTIFICIAL: (HASTA 15 PUNTOS)**



### Características técnicas del césped artificial:

- Aumento en el espesor de un monofilamento:
  - Hasta 400 micras: 0 pto
  - Hasta 410 micras: 2 ptos
  - Hasta 420 micras: 5 ptos
- Sistema de tuftado:
  - Cosido en tufting recto: 0 ptos.
  - Cosido en tufting ZIGZAG: 5 ptos.
- Tipo de ligante/recubrimiento del backing:
  - látex: 0 ptos.
  - Poliuretano: 5 ptos.

**8.- En cuanto a la solvencia**, se consideran procedente exigir los siguientes requisitos:

#### Solvencia económica y financiera

**Volumen anual de negocios** del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2021, 2022 y 2023), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 155.680,98 euros (70% del valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración responsable de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrán acreditar mediante las declaraciones fiscales presentadas.

#### Solvencia técnica

**Relación de los suministros ejecutados en el curso de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023)** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar del suministro y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo de solvencia será al menos un contrato de renting de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato, por un precio anual (IVA excluido) de al menos 155.680,98 euros (70% del valor estimado del contrato).

### 9.- Procedimiento de licitación electrónico



Las ofertas se presentarán de forma electrónica. Las ofertas de los licitadores deberán presentarse de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>). En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación “Herramienta de preparación y presentación de ofertas”,

## 10.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución para este contrato:

Tipo

Consideraciones de tipo medioambiental:

Para asegurar la calidad durante la ejecución de la instalación objeto del contrato, la realización de los procesos de recuperación de los rellenos existentes, instalación del nuevo sistema de césped artificial y garantizar la eficacia medioambiental requerida por esta administración y por la propia ley de contratos los licitantes deberán de disponer de la ISO 9001:2015, ISO14001:2015 (o equivalente) con los alcances de diseño y desarrollo, la producción, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo, pavimento deportivo y césped artificial, así como la retirada, estudios de viabilidad de reutilización el mantenimiento de instalaciones y de sistemas de césped artificial.

3º.- Constan en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Consta en el expediente Informe de Secretaría núm. 2024-0207 de fecha 08 de julio de 2024.

Consta en el expediente Informe de Intervención núm. 2024-0299 de fecha 09 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta el importe y duración de este contrato, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de la LCSP, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato, si bien la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2023.

De conformidad con el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

**La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía obrante en el expediente, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:**

1º.- DECLARAR la urgencia para aprobar el expediente del CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO –RENTING



**2º.- APROBAR** la Memoria Justificativa de inicio de expediente del CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO –RENTING, redactada por la Alcaldía.

**3º.- INICIAR** el expediente para la contratación descrita en la parte expositiva del presente acuerdo mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

**4º.- APROBAR** el expediente para la contratación de la SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO –RENTING.

**5º.- AUTORIZAR** el gasto (fase contable A) con cargo a la partida presupuestaria 3421-20800 por importe total de 17.940,38 €, correspondientes al importe de cuatro mensualidades en el ejercicio 2024.

**6º.- ASUMIR** el compromiso de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios y hasta la finalización de la relación contractual, los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

**7º.- APROBAR** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación tal como constan en el expediente.

**8º.- CONVOCAR** licitación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante anuncio en el perfil del contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de 8 días para la presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

**9º.-** Publicar en el perfil de contratante/plataforma de contratación del Sector Público toda la documentación establecida en la LCSP.

**10 º.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante y plataforma de contratación del Estado

— Presidente:

\*Titular: Don Sergio Botonero Galán, Concejal

\*Suplente: Don Gregorio Rodríguez Martín, Alcalde

— Vocal:

\*Titular: Doña Gema Morón Marín, Secretaria de la Corporación

\*Suplente: Doña María Jesús Melchor Moracho, funcionaria de la Corporación

— Vocal:

\*Titular: D<sup>a</sup>. Paola Robles Moreno, Interventora de la Corporación.

\*Suplente: Concepción Ruiz Nombela, funcionaria de la Corporación

— Vocal:





\*Titular: D. Juan Carlos Aguado Humanes, funcionario de la Corporación

\*Suplente: D<sup>a</sup> Laura Aguado Ugena, funcionaria de la Corporación

— Secretario; con voz y sin voto;

\*Titular: D. Ángel Luis Aguado Poyatero, funcionario de la Corporación.

\*Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cortes Carrilero Alfaro, funcionaria de la Corporación.

Y para que conste y surta sus efectos, <con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.>, se expide la presente certificación.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

